Conbento de San Fran.co precediendo la di-
claracion del may.mo pasado y tomando Recontador
la racon sin enbargo de aberse tomado po
no estar pagadas

Juro

Por parte del marques de monasterio de Tabio se
se pidio libranca de setenta y dos mill y cuarenta y dos
mrs que se le deben del tercio de fin de abril pasado des
te presente año del Juro que tiene de ducientas y
diez y seis mill ciento y veinte y dos mrs de renta
en cada un año por prebilegio de su mag.d sobre
las alcavalas y rentas reales desta ciud y con vista
de lo que certifica el s.r Juan carlos tacon a quien se co me
tio acordo la ciud que don Ju.o gonzalez de ribera
arrendador de las alcavalas este presente año pague con
forme la certificacion del s.r Ju.o carlos a la parte del mar
ques de monasterio setenta y dos mill y cuarenta y dos
mrs del tercio de fin de abril deste año sin descuento
alguno por mandarlo assi su mag.d y lo me cuenta de pago y los
demas recados legitimos con los cuales tomando la ra
cion persona que la tiene destos despachos se le pasen
en cuenta en la que diere y los pague sin enbargo de
cuales quier enbargos

Por parte del doctor chaves medico desta ciud se pidio se le libre
un tercio de su salario que se cumplio a fin de Junio pa
sado deste presente año que monta mill cuatrocientos sesenta y seis
en virtud deste acuerdo los pague le andrio baez el menor
por cuenta de lo que debe de las sobras del sesto repartim
de quiebra de millones y atento esta pagado el prin
cipal se suplica a s.r alcalde mayor lo mande desen
bargar si lo estubiere y que con efecto se pague lo man
do Recont.or la racon

medico chaves

Auto

el s.r Alcalde mayor mando se pague sin enbargo de
cuales quier enbargos y con curso de acreedores
por lo que importa el medico para la ciud